

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 20 (VEINTE) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE NO. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, DIRECTOR GENERAL Y **LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHÍCULOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN XIII. “SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANSE, ESTABLECER LAS CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY MONZA, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FWB-2103, PRESENTO PROBLEMAS PARA AGARRAR LAS VELOCIDADES Y QUE AL MOMENTO DE LLEGAR AL ESTACIONAMIENTO DONDE SE RESGUARDAN LOS VEHÍCULOS, LA PALANCA DE VELOCIDADES SE TRABO, ENTRANDO SOLO LA PRIMERA.

DEBIDO A LO ANTERIOR SE TUVO QUE LLAMAR AL TALLER “SERVICIO AUTOMOTRIZ HACIENDA DEL CARMEN” CUYA PROPIETARIA ES LA C. ALEJANDRA VENGEAS FLORES, PARA QUE SE REALIZARA EL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE Y SE PRESENTARA UNA COTIZACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CAMBIO DE UN JUEGO DE PALANCA DE VELOCIDADES ORIGINAL POR UN MONTO DE \$ 5,336.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERO.- QUE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY MONZA, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FWA-2265, PRESENTÓ UN SOBRECALENTAMIENTO EN EL MOTOR, AL SER CONDUcido POR LA CARRETERA COLIMA-CUAUHTEMOC Y QUE AL SER REVISADO POR EL CONDUCTOR SE DETECTO QUE EL VEHÍCULO NO TRAÍA NADA DE AGUA, DEBIDO A QUE UNA DE LAS MANGUERAS SE ENCONTRABA ROTA.

CUARTO.- QUE DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO YA NO PUDO ENCENDER, SE SOLICITÓ A LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V., LA ASISTENCIA VIAL CON LA FINALIDAD DE DICHO VEHÍCULO FUERA TRASLADADO AL TALLER "SERVICIO AUTOMOTRIZ HACIENDA DEL CARMEN", PARA SU REVISIÓN Y DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- QUE UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y DETECTANDOSE QUE EL SOBRECALENTAMIENTO OCASIONO QUE EL VEHÍCULO PERDIERA PRESIÓN Y QUE NO SE PODIA DAR UN DIAGNÓSTICO EXCATO HASTA NO BAJAR EL MOTOR Y DESARMARLO, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE QUE SE REALIZARA EL DIAGNOSTICO RESPECTIVO Y SE PRESENTARA UNA COTIZACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

SEXTO.- QUE UNA VEZ REALIZADO EL DIAGNÓSTICO SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y MANO DE OBRA; UN JUEGO DE EMPAQUES DE MOTOR, UN SERVICIO DE RECTIFICADO, UNA CARCASA DE ÁRBOL DE LEVAS, 4 BUJIAS, 4 LITROS DE ACEITE, UN FILTRO, UN LITRO DE ANTICONGELANTE Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, POR LA CANTIDAD DE \$ 16,872.20 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SÉPTIMO.- QUE SE ANALIZARON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES Y SE DETECTÓ QUE DICHOS MONTOS SON ACEPTABLES PARA ESTE INSTITUTO.

OCTAVO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 35501 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CONTANDO CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). PARA LA REPARACIÓN DE LAS 2 UNIDADES VEHICULARES.

NOVENO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIAENTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL ARTÍCULO 46

FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, DEVIDO A QUE SE TRATABA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES EN LOS QUE NO FUE POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER LAS CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO.- QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, NO CUENTA CON LOS VEHÍCULOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES Y QUE AL PARAR UNA UNIDAD REPERCUTE EN EL RETRASO DE LAS LABORES QUE SE REALIZAN.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA REPACIÓN DEL VEHÍCULO MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE ACTUALMENTE ESTE INSTITUTO TIENE FIRMADO UN CONTRATO CON LA C. ALEJANDRA VENEGAS FLORES, POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE 2 VEHICULOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR **ALEJANDRA VENEGAS FLORES**, POR UN MONTO TOTAL DE \$ **22,208.20 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 FRACCION XIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) **EFICIENCIA.-** EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL

CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.

- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS

